

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-00284

1. Teniendo en cuenta la comunicación procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, se ordena oficiar para que corrija la anotación 007 en el folio de matrícula N°272-26474, en el sentido de que fue éste Juzgado el que comunicó la medida de inscripción de la demanda mediante oficio N°838 de 1 de diciembre de 2021, y no el Juzgado 17 Civil del Circuito, como allí quedó registrado.

2. Conforme a lo manifestado en escrito precedente (PDF034), el Juzgado se abstiene de ordenar la entrega anticipada dentro del presente asunto (PDF029), hasta tanto no se dé estricto cumplimiento a lo allí dispuesto.

3. Obre en autos la consignación efectuada por la parte demandante en cuantía de \$169'455.568.04, para lo pertinente.

4. Agréguese a los autos para que conste, el Registro Nacional de Personas Emplazadas, obrante en el archivo 031 del expediente digital, respecto de a los herederos indeterminados de ÁLVARO FONSECA SÁNCHEZ y a los herederos determinados e indeterminados de MARÍA DE JESÚS FONSECA MARTINEZ, FERNANDO FONSECA CARVAJAL, ANTONIO MARÍA FONSECA CARVAJAL y JOSÉ RAFAEL FONSECA CARVAJAL.

Cumplido el aludido emplazamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se le designa como curador ad-litem al abogado LUIS ALBERTO BARRIOS PENAGOS de la lista de abogados elaborada por este despacho en virtud a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Estatuto Adjetivo, y téngase en cuenta lo previsto frente al ejercicio del cargo. Por secretaría comuníquesele en la forma estipulada por el artículo 111 del Código General del Proceso y el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

5. Se niega la solicitud de dictar sentencia anticipada, dado que a la fecha no han sido vinculados en debida forma los integrantes del extremo demandado, por ende, no se cumplen los requisitos del artículo 278 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

**JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 51
fijado el 25 de MAYO de 2022 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f927c94211ad48cec88a28dd7d749ded174512617a1f0edb9b922ff1503c392f**

Documento generado en 24/05/2022 04:51:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>